



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

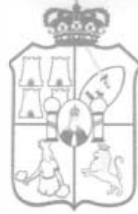
29 DE JUNIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12021

RESOLUCIÓN

**TABASCO**

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN I, 34, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco es el instrumento por medio del cual se regulan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado para cubrir el gasto público, misma que dispone en su artículo 5 que sólo se podrán otorgar las exenciones o descuentos establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones generales; así como, en resoluciones de carácter general emitidas de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que el Código Fiscal del Estado de Tabasco, en su artículo 34, fracción III, establece que mediante resoluciones de carácter general el Titular del Poder Ejecutivo Estatal podrá conceder subsidios o estímulos fiscales. Para tales efectos, dichas resoluciones deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo, que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

TERCERO.- Que la Secretaría de Finanzas cuenta con un registro estatal de vehículos, con la finalidad de llevar un control de los contribuyentes tenedores, usuarios o propietarios de vehículos automotores, emisión de tarjetas de circulación y otorgamiento de juego de placas, calcomanías y demás comprobantes de pago de impuestos y derechos establecidos en las leyes estatales y federales.

CUARTO.- Que uno de los Ejes Transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, refiere al Gobierno Digital, el cual establece como parte de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, sistematizar la gestión pública con las tecnologías de la información disponibles, y hacer amigables, expeditos y seguros los trámites y servicios que presta el gobierno hacia el interior de la administración y que impacten de manera directa a la población, así como aumentar la digitalización de los trámites y servicios transaccionales, mediante sistemas de información en línea, seguros y eficientes.

QUINTO.- Que en ese orden de ideas, la entidad cuenta con la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, la cual tiene como objeto fijar

las bases para la promoción y el desarrollo de un Gobierno Digital, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para elevar la calidad de los servicios gubernamentales, mejorar la comunicación con los usuarios y agilizar los trámites en que intervengan, así como coadyuvar a transparentar la función pública, entre otros.

SEXTO.- Que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Finanzas, desarrolló una aplicación móvil denominada "*Finanzas Digital*" disponible en la plataforma Play Store y próximamente en App Store, con la finalidad de mejorar la experiencia de los usuarios de los servicios y trámites del Gobierno del Estado en línea, desde cualquier teléfono celular inteligente de forma segura e inmediata. Esta aplicación ofrece diversos servicios tales como: consulta de adeudos, obtención de tarjeta de circulación digital y su comprobante de vigencia, pago de refrendo de vehículos, descarga de recibos de pago, así como pago de entradas a parques, museos y centros culturales, además de diversos trámites del Registro Civil y la Secretaría de Educación, entre otros.

SÉPTIMO.- Que con el objeto de consolidar las acciones en materia de gobierno digital, a través de una gestión pública moderna, transparente y eficaz, así como de acercar los trámites y servicios a los ciudadanos, se considera oportuno apoyar a quienes adeudan el pago del derecho de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía correspondiente al año 2024, establecido en el artículo 85, fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, con la finalidad de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales por dicho concepto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

POR LA QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES SOBRE EL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS TENEDORAS, USUARIAS O PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RELACIONADOS CON EL REGISTRO ESTATAL DE VEHÍCULOS QUE REALICEN SU PAGO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL "FINANZAS DIGITAL", QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Primero.- Se otorgan estímulos fiscales a las personas físicas y jurídico colectivas, durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2024, consistentes en un 20% de descuento por concepto de derecho de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, establecido en el artículo 85, fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causado en el ejercicio fiscal 2024; lo anterior se entenderá conforme a la siguiente tabla:





Concepto	Estímulo	Ejercicio Fiscal	Periodo de Pago
Refrendo Anual de Placa de Circulación, Tarjeta de Circulación y Calcomanía	20%	2024	01 de julio al 30 de septiembre 2024.

Segundo.- Se otorgan estímulos fiscales a las personas físicas y jurídico colectivas, durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2024, consistentes en un 20% de descuento en el pago por conceptos de multas, recargos, actualización, honorarios de notificación y gastos de ejecución, causados por la omisión del pago por concepto de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía del ejercicio 2024, establecido en el artículo 85, fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, vigente, a las personas físicas y jurídicas colectivas que tengan adeudos vehiculares, para quedar como sigue:

Concepto	Estímulo	Periodo de pago.
Actualización	20%	01 de julio al 30 de septiembre de 2024.
Recargos		
Multas		
Honorarios de notificación y Gastos de Ejecución		

En caso que los contribuyentes cuenten con infracciones de tránsito, deberán realizar el pago correspondiente para ser beneficiario de este estímulo.

Tercero.- El presente estímulo fiscal únicamente será aplicable al utilizar y realizar el pago a través de la aplicación "Finanzas Digital", la cual puede ser descargada en teléfonos móviles inteligentes en la plataforma Play Store para Android y próximamente en App Store para IOS.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declara la prescripción de los créditos y obligaciones fiscales derivados de las contribuciones por concepto de impuesto vehicular estatal, refrendo anual de placas de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, y emisión de documentos que amparen a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, así como sus accesorios, anteriores al ejercicio fiscal 2020, que se encuentran en el Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría Finanzas, siempre y cuando, no hayan sido requeridas por la autoridad fiscal mediante cualquier acción, gestión de cobro o cualquier acto administrativo, o se encuentre suspendido en términos del mismo artículo.



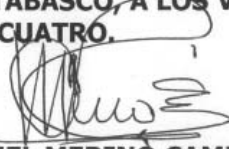

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declaran extinguidas las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas difundirá los mecanismos y formas para la descarga y uso de la aplicación "Finanzas Digital".

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO



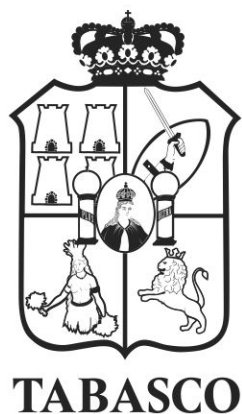
JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS
SECRETARIA DE FINANZAS



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: WSaFmHhRQkvgUtVnf/LSV+YtQViR9N0/iN8qNLLhmXxfwXjSapsNiYJbJyUDVf1Tn+LIYNu5it1AVBAOU+bGbxUNgat5yuelWzFffqiAkZWAmtr0pTLcega2YI9jrRe/1JQBJuZY5evvivJ7WUTIIIOx3OOJOAA3xfHxkZh3DgXTnbyKsIN7Cvm4JGRt4z2rAsMaLMssQ6e8xNa1gtQhaDke2mYgaedUjqwi1/aCcygzKZ0pAvclrRMKkKiHHwUF26uUvS/XkGHVC5wOJB63/3JGy5nNxjRdtshSUZvDLqNDVnTQ6s0hM/5ZjvRytr078YQaXmZCEzfTuf0HC/g==